

Quito, 18 de Marzo de 2014

Señor  
**Gerente General**  
CARGOSTEEL S.A.  
Ciudad.-

Ref: Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía:  
CARGOSTEEL S.A.:

|                    |                                           |
|--------------------|-------------------------------------------|
| CEDENTE:           | Luis Ramiro Garzón Viteri.                |
| NACIONALIDAD:      | Ecuatoriana                               |
| TIPO DE INVERSIÓN: | Nacional                                  |
| No. DE CEDULA      | 1715338545                                |
| ESTADO CIVIL       | Casado (Con Capitulaciones Matrimoniales) |

|               |                              |
|---------------|------------------------------|
| CESIONARIO:   | Ena Graciela Viteri Mestanza |
| NACIONALIDAD: | Ecuatoriana                  |
| No DE CEDULA  | 060130838-0                  |
| ESTADO CIVIL  | Casada                       |

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| TIPO DE INVERSIÓN:    | Nacional |
| No. ACCIONES CEDIDAS: | 11 361   |
| VALOR ACCIÓN:         | USD 1    |

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, y emitir nuevos Títulos a favor del Cedente y Cesionario.

Dejamos expresa constancia que la presente cesión y transferencia de acciones comprenden todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a ellas, así

como la totalidad de derechos sobre las cuentas de reservas patrimoniales y más haberes que correspondan a las cesiones cedidas.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Ramiro Garzón Viteri', with a stylized, cursive script.

Luis Ramiro Garzón Viteri

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ena Graciela Viteri Mestanza', with a stylized, cursive script.

Ena Graciela Viteri Mestanza

2012-17-2-475

ENTREGADO 2 MAR 2012



M. S. GILADO



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:  
Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada por: LUIS RAMIRO GARZON VITERI Y SRA.

A favor de:

El

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a 03 DE FEBRERO DE 2012



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

*Fac. 89379*



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**CELEBRADO ENTRE:**

**LUIS RAMIRO GARZÓN VITERI Y**

**KARINA ALEXANDRA VITERI CORONEL**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI Z COPIAS**

**!!!! AC !!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- MIL CIENTO TREINTA Y OCHO.....**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres (03) de febrero del año dos mil doce, ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal número 271-DP-DPP, de fecha dos de febrero del dos mil doce, del Consejo de la Judicatura, comparecen: los cónyuges señores **LUIS RAMIRO GARZÓN VITERI**, por sus propios y personales derecho y **KARINA ALEXANDRA VITERI CORONEL**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédula de ciudadanía y



pasaporte, que en copias autenticadas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de Capitulaciones Matrimoniales que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de celebración de Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los cónyuges Luis Ramiro Garzón Viteri con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco tres tres ocho cinco cuatro cinco (171533854-5) y Karina Alexandra Viteri Coronel con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho tres cinco nueve nueve cinco (0501835995), ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, de profesión estudiantes ambos, domiciliados en el cantón y DM de Quito, y con capacidad legal y suficiente cuan en derechos se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** Los comparecientes declaran y reconocen haber contraído matrimonio en la ciudad de Alangasi, Provincia de Pichincha y legalmente inscrito en la Jefatura Provincial de Pichincha del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la República del Ecuador, en fecha veintiuno (21) de Septiembre del dos mil ocho (2008) mediante Acta No. Noventa y cinco (95) página noventa y cinco (95) del Tomo uno (1) de Inscripciones de Matrimonios. **2.2.** Los comparecientes reconocen y declaran que el cónyuge Luis Ramiro Garzón Viteri ha adquirido con dinero propio y de su propio peculio, acciones de la compañía CARGOSTEEL S.A. de nacionalidad ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública de Constitución otorgada el veintinueve (29) de



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3



Marzo del dos mil cinco (2005), ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Machado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha nueve (9) de marzo del dos mil seis (2006). **CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-**

Con estos antecedentes, en forma libre y voluntaria y debidamente fundamentados en el artículo ciento cincuenta (art. 150) del Código Civil, los cónyuges celebran las presentes Capitulaciones Matrimoniales y, convienen y acuerdan lo siguiente: **3.1. Se excluirán y no formarán parte de la sociedad conyugal de los comparecientes, los bienes muebles identificados en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de este instrumento, los mismos que han sido adquiridos por el Sr. Luis Ramiro Garzón Viteri, con su propio peculio y en forma individual y que, por ende, ingresarán a su patrimonio propio y separado, y serán en consecuencia de propiedad única y exclusiva de este último. 3.2. De la misma manera, todos los réditos y frutos, pensiones, dividendos, utilidades, plusvalías, intereses y lucro de cualquier índole o naturaleza que generen o provengan de los bienes muebles objeto de las presentes Capitulaciones Matrimoniales, serán de beneficio e ingresarán al patrimonio propio y separado del Luis Ramiro Garzón Viteri y, en consecuencia, serán de su única y exclusiva propiedad. 3.3. Como consecuencia de lo anterior, se excluirán y no entrarán a componer el haber social, las cosas y bienes muebles o inmuebles que el Sr. Luis Ramiro Garzón Viteri adquiriese con emolumentos, beneficios y dineros generados o provenientes de los bienes objeto de estas Capitulaciones Matrimoniales, ingresando y perteneciendo al patrimonio individual del Sr. Luis Ramiro Garzón Viteri.**



**3.4.** Corresponderá en forma individual y única al Sr. Luis Ramiro Garzón Viteri la administración de los bienes objeto de la presente capitulación matrimonial, así como de sus réditos y frutos, pensiones, dividendos, utilidades, plusvalías, intereses y lucro de cualquier índole o naturaleza que estos generen, así como de los demás bienes que se adquieran con estos últimos.

**3.5.** Las deudas y obligaciones adquiridas por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio, no podrán ser perseguidas en los bienes que forman el patrimonio separado e independiente de propiedad del Sr. Luis Ramiro Garzón Viteri.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes quedan autorizados para proceder a anotar las presentes Capitulaciones Matrimoniales al margen del Acta de Matrimonio correspondiente.

**CLAUSULA QUINTA: ARBITRAJE.-** En caso de que se suscitaren divergencias relacionadas con la interpretación y/o ejecución y/o perfeccionamiento del presente

acuerdo y que no pudieren ser solucionadas amigablemente, las partes renuncian fuero y domicilio sometiéndose al Arbitraje de Derecho de conformidad con el procedimiento y demás normas establecidas en la Ley

de Arbitraje y Mediación, por lo que las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria. La demanda se presentará ante la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americano de la ciudad de Quito cuyo organismo competente nombrará tres árbitros quien aplicará este contrato como ley de las partes;

el lugar del arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Quito. Las partes autorizan la ejecución de medidas cautelares o provisorias que se soliciten para lo cual se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública. El laudo o resolución del tribunal de arbitraje, tendrá el carácter de reservado e



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



inapelables y serán obligatorios para ambas partes. La parte incumplida será condenada al pago de las costas arbitrales, incluidos los honorarios profesionales del abogado de la parte contraria. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que se halla firmada por el doctor Andrés Fernández Salvador, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil sesenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, **de todo cuanto DOY FE.-**

**Sr. LUIS RAMIRO GARZÓN VITERI**

**C.C. No. 1715338545**

**Sra. KARINA ALEXANDRA VITERI CORONEL**

**C.C. No. 050183599-5**





COPIA INTEGRA

95

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pág. 95 Acla. 95



En Alangari Provincia de Pichincha  
hoy día Veintinueve de Septiembre del dos mil octavo  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES  
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Ramiro Garza Viteri  
nacido en Sta. Prisca, Pichincha, el 23 de diciembre  
1984, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión Estudiante  
con Cédula N° 171533855 domiciliado en Alangari, Pichincha, de estado  
anterior Soltero, hijo de Hector Ramiro  
y de Ena G. Viteri  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marina Alexandra Viteri  
Correa nacida en La Morita, Pichincha, el 22 de Enero  
1988, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión Estudiante  
con Cédula N° 0501835995, domiciliada en Pichincha, de estado ante-  
rior Soltera, hija de Polivar Antonio Viteri  
y de Maria Corrales  
LUGAR DEL MATRIMONIO: Alangari FECHA: 21-Septiembre-2008  
En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

## OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Firma] [Firma] [Firma]

07 ABR 2009

Ala... por sentencia de Divorcio de Juez  
con fecha... cuya copia  
se archiva... de...

f.) Jefe de Oficina  
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez... con fecha... de...  
cuya copia se archiva... de...  
f.) Jefe de Oficina

f.) Jefe de Oficina  
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juez... con fecha... de...  
cuya copia se archiva... de...  
f.) Jefe de Oficina

## OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Año: Tomo: Divs. Dets. Pag. Acla.:  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO  
COPIFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO  
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO  
Jefe de Registro Civil  
PARRQUIA ALANGARI  
Atala Robaca de Tzid...



RAZON CERTIFICO: Que he presente en el presente el documento  
que antecede, el mismo que en original me fue presentado y el  
interesado en una feja(s) u (es) pero este  
se receto seguido lo devolví despues de haber certificado  
DOS fotocopias que entrega al  
he no archivado una igual en el protocolo de la Notaria  
Quito a 13 de enero de 2017  
a talmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
QUITO - ECUADOR



67



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171533854-5

GARZON VITERI LUIS RAMIRO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
03 DICIEMBRE 1988  
002-E-0327 01454 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1988



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V3222

CASADO VITERI CORDNEL KARINA ALEXANDER

SUPERIOR ESTUDIANTE

HECTOR RAMIRO GARZON  
ENA C VITERI  
RUMINAHUI 21/04/2010  
21/04/2010  
REN 2566994



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0006 1715338545  
NÚMERO CEDULA

GARZON VITERI LUIS RAMIRO

PICHINCHA RUMINAHUI  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN RAFAEL PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
en: \_\_\_\_\_ Folios: útiles

Quito a. 03 FEB 2012



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
N.º 050183599-5

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
VITERI CORONEL  
KARINA ALEXANDRA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
COTACACHI  
LA MATRIZ

**FECHA DE NACIMIENTO** 1988-01-22  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** Casada  
**LUIS RAMIRO GARZON VITERI**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
ODONTOLOGO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
VITERI BOLIVAR ANTONIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
CORONEL MARIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2012-01-05

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2022-01-05

**NOTARIA PRIMERA**  
QUITO

**DIRECTOR GENERAL** **FIRMA DEL CEDULADO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**356-0055** **0501835995**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**VITERI CORONEL KARINA ALEXANDRA**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**CONOCOTO** **ZONA**  
**PARROQUIA**

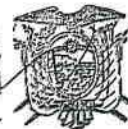
**F) PRESIDENTA (E) DE LA JURIA**

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
en: \_\_\_\_\_ Folios: 01(es)

Quito a, 09 FEB. 2012



**DR. DAVID MALDONADO**  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





Se otorgó ante mí, las CAPITULACIONES MATRIMONIALES; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de febrero de dos mil doce.-



*[Handwritten signature]*  
-----  
**DR. DAVID MALDONADO**  
Notario Primario Suplente del Cantón Quito



Quito, 18 de Marzo de 2014

Señor  
**Gerente General**  
CARGOSTEEL S.A.  
Ciudad.-

Ref: Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía:  
CARGOSTEEL S.A.:

|                    |                            |
|--------------------|----------------------------|
| CEDENTE:           | José Daniel Garzón Viteri. |
| NACIONALIDAD:      | Ecuatoriana                |
| TIPO DE INVERSIÓN: | Nacional                   |
| No. DE CEDULA      | 171533853-7                |
| ESTADO CIVIL       | Soltero                    |

|               |                                 |
|---------------|---------------------------------|
| CESIONARIO:   | Héctor Ramiro Garzón Villarroel |
| NACIONALIDAD: | Ecuatoriana                     |
| No DE CEDULA  | 180161125-0                     |
| ESTADO CIVIL  | Casado                          |

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| TIPO DE INVERSIÓN:    | Nacional |
| No. ACCIONES CEDIDAS: | 6311     |
| VALOR ACCIÓN:         | USD 1    |

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, y emitir nuevos Títulos a favor del Cedente y Cesionario.

Dejamos expresa constancia que la presente cesión y transferencia de acciones comprenden todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a ellas, así



como la totalidad de derechos sobre las cuentas de reservas patrimoniales y más haberes que correspondan a las cesiones cedidas.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO



José Daniel Garzón Viteri



Héctor Ramiro Garzón Villarroel

Quito, 18 de Marzo de 2014

Señor  
**Gerente General**  
CARGOSTEEL S.A.  
Ciudad.-

Ref: Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía:  
CARGOSTEEL S.A.:

|                       |                              |
|-----------------------|------------------------------|
| CEDENTE:              | José Daniel Garzón Viteri.   |
| NACIONALIDAD:         | Ecuatoriana                  |
| TIPO DE INVERSIÓN:    | Nacional                     |
| No. DE CEDULA         | 171533853-7                  |
| ESTADO CIVIL          | Soltero                      |
| CESIONARIO:           | Ena Graciela Viteri Mestanza |
| NACIONALIDAD:         | Ecuatoriana                  |
| No DE CEDULA          | 060130838-0                  |
| ESTADO CIVIL          | Casada                       |
| TIPO DE INVERSIÓN:    | Nacional                     |
| No. ACCIONES CEDIDAS: | 6311                         |
| VALOR ACCIÓN:         | USD 1                        |

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, y emitir nuevos Títulos a favor del Cedente y Cesionario.

Dejamos expresa constancia que la presente cesión y transferencia de acciones comprenden todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a ellas, así como la totalidad de derechos sobre las cuentas de reservas patrimoniales y más haberes que correspondan a las cesiones cedidas.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Daniel Garzón Viteri", with a long horizontal flourish extending to the right.

José Daniel Garzón Viteri

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ena Graciela Viteri Mestanza", with a large, stylized initial 'E' and a long horizontal flourish extending to the right.

Ena Graciela Viteri Mestanza



Quito, 18 de Marzo de 2014

Señor  
**Gerente General**  
CARGOSTEEL S.A.  
Ciudad.-

Ref: Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía:  
CARGOSTEEL S.A.:

|                    |                                           |
|--------------------|-------------------------------------------|
| CEDENTE:           | Karla Graciela Garzón Viteri.             |
| NACIONALIDAD:      | Ecuatoriana                               |
| TIPO DE INVERSIÓN: | Nacional                                  |
| No. DE CEDULA      | 171533851-1                               |
| ESTADO CIVIL       | Casada (Con Capitulaciones Matrimoniales) |

|               |                                 |
|---------------|---------------------------------|
| CESIONARIO:   | Héctor Ramiro Garzón Villarroel |
| NACIONALIDAD: | Ecuatoriana                     |
| No DE CEDULA  | 180161125-0                     |
| ESTADO CIVIL  | Casado                          |

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| TIPO DE INVERSIÓN:    | Nacional |
| No. ACCIONES CEDIDAS: | 11 361   |
| VALOR ACCIÓN:         | USD 1    |

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, y emitir nuevos Títulos a favor del Cedente y Cesionario.

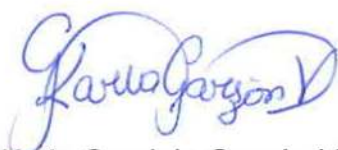
Dejamos expresa constancia que la presente cesión y transferencia de acciones comprenden todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a ellas, así

como la totalidad de derechos sobre las cuentas de reservas patrimoniales y más haberes que correspondan a las cesiones cedidas.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO



Karla Graciela Garzón Viteri



Héctor Ramiro Garzón Villarroel

2012-17-2-472



ENTREGADO 2 MAR 2012



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



27.02.12

A su cargo, los Protocolos de:  
Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada por: PAUL HENRY MOREIRA BENAVIDES Y SRA.

A favor de:

El

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a 03 DE FEBRERO 2012





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

*Fac. 89378*



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**CELEBRADO ENTRE:**

**PAUL HENRY MOREIRA BENAVIDES Y**

**KARLA GRACIELA GARZÓN VITERI**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

**!!!! AC !!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE.-.....**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres (03) de febrero del año dos mil doce, ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal número doscientos setenta y uno-DP-DPP, de fecha dos de febrero del dos mil doce, del Consejo de la Judicatura, comparecen: los cónyuges señores **PAUL HENRY MOREIRA BENAVIDES**, por sus propios y personales derecho y **KARLA GRACIELA GARZÓN VITERI**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédula

de ciudadanía y pasaporte, que en copias autenticadas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de Capitulaciones Matrimoniales que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de celebración de Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los cónyuges Karla Graciela Garzón Viteri con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco tres tres ocho cinco uno uno (171533851-1) y Paul Henry Moreira Benavides con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos ocho siete nueve nueve uno tres (171287991-3), ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, de profesión estudiante y empleado privado, respectivamente, domiciliados en el cantón y DM de Quito, y con capacidad legal y suficiente cuan en derechos se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** Los comparecientes declaran y reconocen haber contraído matrimonio en la ciudad de Alangasi, Provincia de Pichincha y legalmente inscrito en la Jefatura Provincial de Pichincha del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la República del Ecuador, en fecha quince (15) de Septiembre del dos mil once (2011) mediante Acta No. Setenta y cinco (75) página treinta y nueve (39) del Tomo dos (2) de Inscripciones de Matrimonios. **2.2.** Los comparecientes reconocen y declaran que la cónyuge Karla Graciela Garzón Viteri ha adquirido con dinero propio y de su propio peculio, acciones de la compañía CARGOSTEEL S.A. de nacionalidad ecuatoriana, constituida mediante





## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3



Escritura Pública de Constitución otorgada el veintinueve (29) de Marzo del dos mil cinco (2005), ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Machado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha nueve (9) de marzo del dos mil seis (2006).

### **CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-**

Con estos antecedentes, en forma libre y voluntaria y debidamente fundamentados en el artículo ciento cincuenta (art. 150) del Código Civil, los cónyuges celebran las presentes Capitulaciones Matrimoniales y, convienen y acuerdan lo siguiente:

**3.1.** Se excluirán y no formarán parte de la sociedad conyugal de los comparecientes, los bienes muebles identificados en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de este instrumento, los mismos que han sido adquiridos por la cónyuge Karla Graciela Garzón Viteri, con su propio peculio y en forma individual y, por ende, ingresarán a su patrimonio propio y separado y serán en consecuencia de propiedad única y exclusiva de esta última.

**3.2.** De la misma manera, todos los réditos y frutos, pensiones, dividendos, utilidades, intereses y lucro de cualquier índole o naturaleza que generen o provengan de los bienes muebles objeto de las presentes Capitulaciones Matrimoniales, serán de beneficio e ingresarán al patrimonio propio y separado de la cónyuge Karla Graciela Garzón Viteri y, en consecuencia, serán de su única y exclusiva propiedad.

**3.3.** Como consecuencia de lo anterior, se excluirán y no entrarán a componer el haber social, las cosas y bienes muebles o inmuebles que la cónyuge Karla Graciela Garzón Viteri haya adquirido o adquiriese con emolumentos, beneficios y dineros generados o provenientes de los bienes objeto de estas Capitulaciones Matrimoniales, ingresando y



perteneciendo al patrimonio individual de la Sra. Karla Graciela Garzón Viteri. **3.4.** Corresponderá en forma individual y única a la Sra. Karla Graciela Garzón Viteri la administración de los bienes objeto de la presente capitulación matrimonial, así como de sus réditos y frutos, pensiones, dividendos, utilidades, plusvalías, intereses y lucro de cualquier índole o naturaleza que estos generen, así como de los demás bienes que se adquieran con estos últimos. **3.5.** Las deudas y obligaciones adquiridas por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio, no podrán ser perseguidas en los bienes que forman el patrimonio separado e independiente de propiedad de la Sra. Karla Graciela Garzón Viteri.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes quedan autorizados para proceder a anotar las presentes Capitulaciones Matrimoniales al margen del Acta de Matrimonio correspondiente.

**CLAUSULA QUINTA: ARBITRAJE.-** En caso de que se suscitaren divergencias relacionadas con la interpretación y/o ejecución y/o perfeccionamiento del presente acuerdo y que no pudieren ser solucionadas amigablemente, las partes renuncian fuero y domicilio sometiéndose al Arbitraje de Derecho de conformidad con el procedimiento y demás normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación, por lo que las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria. La demanda se presentará ante la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americano de la ciudad de Quito cuyo organismo competente nombrará tres árbitros quien aplicará este contrato como ley de las partes; el lugar del arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Quito. Las partes autorizan la ejecución de medidas cautelares o provisionales que se soliciten para lo cual



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública. El laudo o resolución del tribunal de arbitraje, tendrá el carácter de reservado e inapelables y serán obligatorios para ambas partes. La parte incumplida será condenada al pago de las costas arbitrales, incluidos los honorarios profesionales del abogado de la parte contraria. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que se halla firmada por el doctor Andrés Fernández Salvador, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil sesenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, **de todo cuanto DOY FE.-**

**Sr. PAUL HENRY MOREIRA BENAVIDES**

**C.C. No. 1712 879913**

**Sra. KARLA GRACIELA GARZÓN VITERI**

**C.C. No. 1715 338511**



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha de se archiva de

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del juez

con fecha de

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del juez de con fecha de de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE CONFORME DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL PROVINCIA ALANGAS

# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 39 Acta 75

REPUBLICA DE ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

En la ciudad de Alangas, Provincia de Pichincha, hoy día de Setiembre del dos mil Diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Paul Henry Moreira Banauides

nacido en Quito el 06 de marzo de 19

de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Suplente de Jefe de Oficina con Cédula N° 171883915 domiciliado en

anterior Divorciado hijo de Paula Inés Moreira y de Manuel Guadalupe Banauides

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Maria Graciela Garzon

nacida en Quito el 15 de agosto de 19

de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Asistente Social con Cédula N° 1715338514 domiciliado en Alangas

de Primerizada hija de Hector Garzon y de Ena G. Vilari

LUGAR DEL MATRIMONIO: Alangas FECHA 15 sept 2012

En este matrimonio, legítimamente a su hijo, contraído en la ciudad de

## OBSERVACIONES:

Se anexa los contras partes de divorcio anterior a divorcio adjunta la cédula de nacimiento de la contrayente.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: Folios: 01/01

Quito a, 03 FEB 2012



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

COPIA INTEGRAL



NACI MATRI DEFU

USD. 0.50

Nº 9739631

Registro Civil  
Identificación y Cebulacion del Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
NÚMERO 171287991-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
MOREIRA BENAVIDES  
PAUL HENRY

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO  
CHIMBACALLE  
1978-03-06

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
Casado

KARLA GRACIELA  
GARZON VITERI

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
NÚMERO 171533851-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
GARZON VITERI  
KARLA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO  
SAN BLAS  
1983-06-15

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
Casado

PAUL HENRY  
MOREIRA BENAVIDES

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MOREIRA PABLO IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BENAVIDES NANCY JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-06

PAULO IGNACIO MOREIRA

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERO COMERCIAL

E133311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARZON HECTOR R

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VITERI ENA G

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-06

HECTOR R GARZON

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

043-0080  
NÚMERO

1712879913  
CÉDULA

MOREIRA BENAVIDES PAUL HENRY

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

398-0006  
NÚMERO

1715338511  
CÉDULA

GARZON VITERI KARLA GRACIELA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN RAFAEL  
PARROQUIA

BUMAHUI  
CANTÓN  
ZONA

1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: \_\_\_\_\_ Folios: 011(es)

Quito a, 03 FEB. 2012



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, las CAPITULACIONES MATRIMONIALES; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de febrero de dos mil doce.-



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En ALANGASI provincia de PICHINCHA hoy día QUINCE de SEPTIEMBRE del dos mil ONCE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : PAUL HENRY MOREIRA BENAVIDES nacido en QUITO el 06 de MARZO de 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula N° 171287991-3 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO hijo de PABLO IGNACIO MOREIRA y de NANCY JUDITH BENAVIDES  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : KARLA GRACIELA GARZON VITERI nacida en QUITO el 15 de AGOSTO de 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión CONSEJERA con Cédula N° 171533851-1 domiciliada en ALANGASI de estado anterior DIVORCIADA hija de HECTOR R. GARZON y de ENAG VITERI  
LUGAR DEL MATRIMONIO : ALANGASI FECHA : 15-SEPTIEMBRE-2011  
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

POR SER LOS CONTRAYENTES DE ESTADO ANTERIOR DIVORCIADOS SE ADJUNTA LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACION.

FIRMAS:

Adela Salas de Salas  
E.L.  
Alangasi

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2012

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

Que es la...  
al Art. 9 de la...  
de Datos...  
Art. 122 de la...  
y...  
Firma...  
De...  
De...  
Jefe...  
Jefe...

Firma...  
Firma...

De...  
De...  
Jefe...  
Jefe...

De...  
De...  
Jefe...  
Jefe...

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-  
rada mediante sentencia del Juez ..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....

..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 27 de Febrero del 2012 - RAZON.- Mediante escritura publica realizada en la Notaria Primera del Cantón Quito - Pichincha de fecha 03 de Febrero del 2012, los conyuges: PAUL HENRY MOREIRA BENAVIDES y KARLA GRACIELA GARZON VITERI, celebran Capitulaciones Matrimoniales de conformidad con el Art. 151 del C.C. Documento que se archiva con el N° 2012-17-02-474 DP.

Jefe de Oficina

Ledo. F.V

Dirección General de Registro Civil

No. 1088

Año..... Mes..... Día..... Acto.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

GESTION DE REGISTRO CIVIL



2012

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL